



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2024-MDT-LM/CM

Tambo, 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, convocado y presidida por el señor Alcalde Juan Richard Torre Perez, y con la asistencia del 100 % de los integrantes del Concejo Municipal y;

VISTO:

El **Acta de Sesión de Concejo de fecha 28 de junio de 2024**, en el cual se pone en conocimiento al Consejo Municipal la donación de un vehículo por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho ; y el **Informe N° 070-2024-MDT-LM/GM/UT/EAT-FLT** con fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina de Administración Tributaria, sobre ampliación y/o prórroga de la campaña de "beneficio tributario 2024", Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDT-A, que aprueba el proyecto de campaña de beneficios tributarios 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Que, el numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 55° Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, custodia, defensa y recuperación respecto de los bienes estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un vehículo para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de un vehículo, a favor de la Municipalidad Provincial de Tambo.

Que, mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 28 de junio del 2024, el señor Alcalde Juan Richard Torre Perez, pone en conocimiento al Consejo Municipal la donación de **un vehículo** con Placa de rodaje BAN-228, Clase de Vehículo Automóvil, Marca Toyota, Modelo Corolla y de año de fabricación año 2018, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9°, 29 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR conforme al numeral 20¹ del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, **la DONACION de un vehículo** con Placa de rodaje BAN-228, Clase de Vehículo Automóvil, Marca Toyota, Modelo Corolla y de año de fabricación año 2018, con más datos técnicos en el Acta de Custodia N° 340-2024-JUS-PRONABI-UCDSA-VEHICULO, proveniente del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO**, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

TRABAJO TAMBO CXXXIX PROGRESO

¹ Num. 20 Art. 9° LOM – Ley N° 27972. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.